

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
11/12/2024 09:19
SALIDA NÚMERO: 42725

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
REGISTRO DE ENTRADA
11/12/2024 09:19
ENTRADA NÚMERO: 1179841110

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYTO. DE BOLLULLOS DE LA MITACION
C/ ALCAZAR DE NTRA.SEÑORA DE CUATROVITAS 1
41010 - BOLLULLOS MITACION (SEVILLA)

La Corporación, en sesión Ordinaria de 28 de noviembre de 2024 , ha adoptado el siguiente acuerdo:

6.- Aprobación de la concesión definitiva y provisional de la línea de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital), y Entidades Locales Autónomas para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público.

El Sr. Secretario General da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 22 de noviembre de 2024, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por Resolución de la Presidencia núm. 1013/2024, de 6 de marzo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el bienio 2024-2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 de su Reglamento de desarrollo. Dicho Plan Estratégico ha sido ampliado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio y num. 5045/2024, de 6 de agosto. Mediante esta última modificación se contempla una nueva línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para todos los municipios de la provincia, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas, con objeto de colaborar en la realización de las actividades que, dentro del marco competencial municipal de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, les son propias. Al presente procedimiento de subvención le será de aplicación la normativa vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, esto es, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo plenario de 23 de febrero de 2023 (BOP núm. 104 de 09 de mayo de 2023).

Mediante Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria y urgente de 11 de septiembre de 2024, en el punto 4 del orden del día, se procede a la aprobación de las Bases Reguladoras Especificas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a los 107 municipios y ELAS que componen la provincia (excluido el municipio de Sevilla capital), para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso publico.

Las citada Bases Reguladoras han sido publicadas en el BOP nº 183, de

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:18:10
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==		



19 de septiembre de 2024, cumpliendo el mandato establecido en el Acuerdo Segundo del Acuerdo Plenario de aprobación de las mismas.

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 10.000.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación, y contemplados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del año 2024.

- 3245.16300.76200: 9.882.353,72€
- 3245.16300.76800: 117.646,28€

II.- FASE INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con la Base Reguladora Décima, la instrucción del expediente corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, y se emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en el art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos. Por ello, la relación de entidades locales beneficiarias, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas, a la vista de las solicitudes presentadas, se contemplará en el informe evacuado por la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio.

Publicado en el BOP nº 185, de 23 de septiembre de 2024, el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, habiendo presentado solicitud para la obtención de subvención un total de 104 municipios y una Entidad local Autónoma. Admitidas todas ellas, se analizan y concede un plazo de 10 días hábiles a aquellas entidades locales cuya solicitud presentaba defectos subsanables, en relación con los gastos subvencionables admitidos. Todos los entes locales requeridos, subsanaron su solicitud dentro de la fecha indicada.

En fecha 19 de noviembre de 2024, se emite informe de la Jefa de Servicios del Área gestora, en el cual se informa de las solicitudes recibidas, relación de las admitidas y excluidas, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas, siempre en el marco del límite establecido en el Anexo V denominado "Cuadro de reparto de subvenciones por Municipio/ELAS". Así, tal y como consta en el informe propuesta, se excluye provisionalmente la solicitud de la Entidad Local Autónoma, Marismillas, ya que solicita como gasto subvencionable una plataforma elevadora de brazo articulado, por importe de 60.617,74€, no estando dicha maquinaria incluida en el objeto de la Línea de subvención, siendo la única actividad solicitada; de otro lado, en el caso de los Ayuntamientos de Almensilla, Benacazón, Isla Mayor, Pilas, La Puebla de Cazalla y El Real de la Jara, no se le admite la totalidad de las subvenciones solicitadas al no estar contemplados como gastos subvencionables alguna de las actividades

Código Seguro De Verificación:	IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:18:10
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==		



propuestas, ya que, igualmente, quedan excluidas del objeto de la subvención al no responder a la finalidad exigida.

La competencia para conceder la presente subvención corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, atendiendo al importe de los créditos destinados a financiar la presente convocatoria (10.000.000,00€), tal y como se desprende del art. 11.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Por todo lo anterior, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023); constando informe propuesta de la Jefa de Servicios del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fechas 19 y 20 de noviembre de 2024, informe favorable de la Intervención General de fecha 21 de noviembre de 2024, en relación a la Concesión definitiva de la subvención, y dictamen favorable de la Junta de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2024, el Pleno de la Corporación **por unanimidad, con 30 votos a favor (14 votos del Grupo Socialista, 11 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Con Andalucía y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder de forma definitiva, a la vista de la documentación presentada por los peticionarios admitidos en la convocatoria, las subvenciones para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza pública viaria, por un importe total de **9.163.926,13 €**, a las siguientes entidades locales y por el importe indicado para cada una de ellas, desglosando los gastos entre los solicitados y los considerados como subvencionables:

Municipio	Presupuesto actividad	Subvención solicitada	Gastos subvencionables admitidos definitivamente	Máximo Subvención establecido en Bases
Aguadulce	65.370,43 €	65.370,43 €	62.493,91 €	62.493,91 €
Alanís	61.329,93 €	61.329,93 €	61.329,93 €	61.329,93 €
Albaida del Aljarafe	66.283,90 €	66.283,90 €	66.283,90 €	66.283,90 €
Alcalá de Guadaira	295.603,00 €	295.603,00 €	295.603,00 €	296.234,08 €
Alcalá del Río	94.627,26 €	94.627,26 €	94.627,26 €	94.627,26 €
Alcolea del Río	66.450,18 €	66.450,18 €	66.450,18 €	66.450,18 €
Algaba, La	108.212,24 €	108.212,24 €	108.212,24 €	108.212,24 €
Almadén de la Plata	60.228,70 €	60.228,70 €	60.228,70 €	60.228,70 €

Código Seguro De Verificación:	IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:18:10
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==		



Municipio	Presupuesto actividad	Subvención solicitada	Gastos subvencionables admitidos definitivamente	Máximo Subvención establecido en Bases
Arahal	117.226,02 €	117.226,02 €	117.226,02 €	117.226,02 €
Aznalcázar	71.197,08 €	71.197,08 €	71.197,08 €	71.197,08 €
Aznalcóllar	74.989,75 €	74.989,75 €	74.989,75 €	75.078,06 €
Badolatosa	66.269,75 €	65.766,23 €	65.766,23 €	65.766,23 €
Bollullos de la Mitación	107.690,00 €	107.690,00 €	91.088,26 €	91.088,26 €
Bormujos	126.430,48 €	126.430,48 €	126.430,48 €	127.544,96 €
Brenes	96.246,16 €	96.246,16 €	96.246,16 €	96.246,16 €
Burguillos	78.344,10 €	78.344,10	78.344,10 €	78.344,10 €
Cabezas de San Juan, Las	107.528,29 €	107.528,29 €	107.528,29 €	107.528,29 €
Camas	144.413,50 €	144.413,50 €	144.413,50 €	144.414,82 €
Campana, La	72.155,64 €	72.155,64 €	72.155,64 €	72.191,64 €
Cantillana	138.242,50 €	89.902,32 €	89.902,32 €	89.902,32 €
Cañada Rosal	127.050,00 €	66.713,72 €	66.713,72 €	66.713,72 €
Carmona	241.923,35 €	241.923,35 €	148.788,37 €	148.788,37 €
Carrión de los Céspedes	64.222,62 €	64.222,62 €	64.222,62 €	64.222,62 €
Casariche	74.694,73 €	72.718,73 €	72.718,73 €	72.718,73 €
Castilblanco de los Arroyos	72.161,37 €	72.097,52 €	72.097,52 €	72.097,52 €
Castilleja de Guzmán	65.091,68 €	65.091,68 €	65.091,68 €	65.091,68 €
Castilleja de la Cuesta	109.933,34 €	109.933,34 €	109.933,34 €	109.934,68 €
Castilleja del Campo	57.968,68 €	57.968,68 €	57.968,68 €	58.026,24 €
Castillo de las Guardas, El	60.780,87 €	60.780,87 €	60.780,87 €	60.780,87 €
Cazalla de la Sierra	68.490,75 €	68.490,75 €	68.490,75 €	70.695,10 €
Constantina	62.315,00 €	62.315,00 €	62.315,00 €	74.089,77 €

Código Seguro De Verificación:	IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:18:10
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==		



Municipio	Presupuesto actividad	Subvención solicitada	Gastos subvencionables admitidos definitivamente	Máximo Subvención establecido en Bases
Coria del Río	152.691, 44 €	152.691,44€	152.691, 44 €	152.979,95 €
Coripe	59.88.6,72 €	59.886,72 €	59.886,72 €	59.886,72 €
Coronil, El	69.407,10 €	69.407,10 €	69.407,10 €	70.789,22 €
Corrales, Los	69.696,00 €	68.611,86 €	68.611,86 €	68.611,86 €
Cuervo de Sevilla, El	101.675,40 €	83.166,30 €	83.166,30 €	83.166,30 €
Dos Hermanas	492.115,14 €	492.115,14€	492.115,14 €	492.115,14€
Écija	180.096,40 €	180.096,40 €	180.096,40 €	180.096,58 €
Espartinas	107.857,72 €	107.857,72 €	107.857,72 €	107.857,72 €
Estepa	94.893,94 €	94.893,94 €	94.893,94 €	94.893,94 €
Fuentes de Andalucía	78.717,45 €	78.717,45 €	78.717,45 €	78.717,45 €
Garrobo, El	58.663,13 €	58.663,13 €	58.663,13 €	58.663,13 €
Gelves	88.666,17 €	88.666,17 €	88.666,17 €	88.666,18 €
Gerena	87.645,36 €	80.650,10 €	80.650,10 €	80.650,10 €
Gilena	69.499,99 €	67.639,26 €	67.639,26 €	67.639,26 €
Gines	103.641,00 €	98.370,19 €	98.370,19 €	98.370,19 €
Guadalcanal	64.059,46 €	64.059,46 €	64.059,46 €	64.059,47 €
Guillena	98.930,81 €	98.930,81 €	98.930,81 €	99.000,81 €
Herrera	76.605,98 €	76.605,98 €	76.605,98 €	76.605,98 €
Huérvar del Aljarafe	72.249,00 €	66.393,71 €	66.393,71 €	66.393,71 €
Lantejuela	68.156,88 €	68.156,88 €	68.156,88 €	68.156,93 €
Lebrija	146.289,00 €	146.289,00 €	143.065,73 €	143.065,73 €
Lora de Estepa	58.860,79 €	58.860,79 €	58.860,79 €	58.860,79 €
Lora del Río	112.591,71 €	112.591,71 €	112.591,71 €	113.539,57 €
Luisiana, La	70.531,95 €	70.531,95 €	70.531,95 €	70.531,95 €
Madroño, El	57.006,58 €	57.006,58 €	57.006,58 €	57.006,58 €

Código Seguro De Verificación:	IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:18:10
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==		



Municipio	Presupuesto actividad	Subvención solicitada	Gastos subvencionables admitidos definitivamente	Máximo Subvención establecido en Bases
Mairena del Alcor	140.507,49 €	131.764,78 €	131.764,78 €	131.764,78 €
Mairena del Aljarafe	215.380,00 €	205.230,37 €	205.230,37 €	205.230,37 €
Marchena	218.800,00 €	116.535,79 €	116.535,79 €	116.535,79 €
Marinaleda	64.159,87 €	64.159,87 €	64.159,87 €	64.159,87 €
Martín de la Jara	64.363,80 €	64.363,80 €	64.363,80 €	64.363,80 €
Molares, Los	175.450,00 €	67.240,81 €	67.240,81 €	67.240,81 €
Montellano	78.046,05 €	78.046,05 €	78.046,05 €	78.046,05 €
Morón de la Frontera	141.503,30 €	141.503,30 €	141.503,30 €	141.503,30 €
Navas de la Concepción, Las	60.853,04 €	60.853,04 €	60.853,04 €	60.853,04 €
Olivares	85.651,13 €	85.651,13 €	85.651,13 €	85.651,13 €
Osuna	110.722,17 €	110.722,17 €	110.722,17 €	110.722,17 €
Palacios y Villafranca Los	177.023,00 €	177.023,00 €	177.023,00 €	177.486,26 €
Palmar de Troya, El	69.696,00 €	63.369,24 €	63.369,24 €	63.369,24 €
Palomares del Río	84.096,24 €	84.096,24 €	84.096,24 €	84.816,58 €
Paradas	77.402,88 €	77.402,88 €	77.402,88 €	77.402,88 €
Pedrera	95.348,00 €	72.088,11 €	72.088,11 €	72.088,11 €
Pedroso, El	84.000,00 €	62.519,01 €	62.519,01 €	62.519,01 €
Peñaflor	67.513,76 €	67.513,76 €	67.513,76 €	67.513,76 €
Pruna	64.050,06 €	64.050,06 €	64.050,06 €	64.050,06 €
Puebla de los Infantes La	65.380,32 €	65.380,32 €	65.380,32 €	65.380,32 €
Puebla del Río, La	93.290,72 €	93.290,72 €	93.290,72 €	93.290,72 €
Rinconada, La	184.600,00 €	182.079,42 €	182.079,42 €	182.079,42 €

Código Seguro De Verificación:	IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:18:10
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==		



Municipio	Presupuesto actividad	Subvención solicitada	Gastos subvencionables admitidos definitivamente	Máximo Subvención establecido en Bases
Roda de Andalucía, La	69.320,91 €	69.320,91 €	69.320,91 €	69.320,91 €
Ronquillo, El	60.595,77 €	60.595,77 €	60.595,77 €	60.595,77 €
Rubio, El	66.443,91 €	66.443,91 €	66.443,91 €	66.443,91 €
Salteras	74.569,88 €	73.728,97 €	73.728,97 €	73.728,97 €
San Juan de Aznalfarache	126.578,40 €	126.578,40 €	126.578,40 €	126.578,64 €
San Nicolás del Puerto	58.055,80 €	57.982,31 €	57.982,31 €	57.982,31 €
Sanlúcar la Mayor	95.688,89 €	95.688,89 €	95.688,89 €	100.538,14 €
Santiponce	82.865,80 €	82.865,11 €	82.865,11 €	82.865,11 €
Saucejo El	70.000,00 €	69.396,21 €	69.396,21 €	69.396,21 €
Tocina	85.629,17 €	85.629,17 €	85.629,17 €	85.629,17 €
Tomares	169.400,00 €	135.683,41 €	135.683,41 €	135.683,41 €
Umbrete	87.329,33 €	85.491,12 €	85.491,12 €	85.491,12 €
Utrera	218.335,33€	218.335,33€	218.335,33 €	218.335,33 €
Valencina de la Concepción	101.265,03€	81.265,03 €	81.265,03 €	81.265,03 €
Villamanrique de la Condesa	70.632,35 €	70.632,35 €	70.632,35 €	70.632,35 €
Villanueva de San Juan	69.996,00 €	59.193,35 €	59.193,35 €	59.193,35 €
Villanueva del Ariscal	77.453,08 €	77.453,08 €	77.453,08 €	77.453,08 €
Villanueva del Río y Minas	71.570,43 €	71.570,43 €	71.570,43 €	71.570,43 €
Villaverde del Río	80.090,67 €	80.090,67 €	80.090,67 €	80.232,82 €
Viso del Alcor, El	116.514,53€	116.514,53€	116.514,53 €	116.516,97 €
TOTAL CONCEDIDO			9.163.926,13 €	

Código Seguro De Verificación:	IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:18:10
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==		



SEGUNDO: Obran en el expediente los certificados de la Tesorería Provincial correspondientes a todas las entidades locales beneficiarias de dichas subvenciones, en los que se pone de manifiesto que todas ellas se encuentran al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificados de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de las subvenciones citadas.

TERCERO: Imputar el importe total de la presente subvención a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2024, con el siguiente detalle:

• 3245.16300.76200: **9.163.926,13 €**

El importe a imputar a la aplicación presupuestaria 3245.16300.76800 es de 0€, al no haberse concedido subvención a ninguna Entidad Local Autónoma.

CUARTO: En las Bases Cuarta, Decimocuarta y Decimoquinta de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvenciones se recogen las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria, el régimen de justificación y del reintegro de las mismas, en su caso. El beneficiario queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Sevilla así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTO: Los beneficiarios se comprometen a hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe del objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

SEXTO: Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO: La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del presente Acuerdo Plenario aprobatorio de la concesión definitiva de la subvención. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en el Acuerdo Plenario de concesión.

Constan en el expediente los compromisos de cofinanciación de las entidades locales que han sido beneficiadas con un importe de subvención por un porcentaje inferior al 100% del presupuesto de la actividad, por exceder de los importes previstos en el Anexo V denominado "Cuadro de

Código Seguro De Verificación:	IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:18:10
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==		



reparto de subvenciones por Municipio/ELAS" de acuerdo con lo que establece la Base Novena de la Convocatoria.

A fin de que se consideren gastos subvencionables estos deberán comprender el total de la actividad subvencionada y ser abonados antes de la finalización del periodo de justificación determinado en las bases por las que se rige la convocatoria, siendo éste de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es, a contar desde el 30 de junio de 2026.

OCTAVO: El presente Acuerdo Plenario se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, y conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

NOVENO: Excluir provisionalmente la solicitud de la Entidad Local Autónoma Marismillas, ya que solicita como gasto subvencionable una plataforma elevadora de brazo articulado, por importe de 60.617,74€, no estando dicha maquinaria incluida en el objeto de la Línea de Subvención, dirigida exclusivamente a maquinaria y vehículos destinados a la limpieza pública viaria.

DÉCIMO: Conceder de forma provisional, a la vista de la documentación presentada por los peticionarios admitidos en la convocatoria, las subvenciones para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza pública viaria, por un importe total de 382.173,44€, a las siguientes entidades locales y por el importe indicado para cada una de ellas, desglosando los gastos entre los solicitados y los considerados como subvencionables:

Municipio	Presupuesto actividad	Subvención solicitada	Gastos subvencionables admitidos provisionalmente	Máximo Subvención establecido en Bases
Almensilla	76.584,02€	76.584,02€	75.989,81€	76.584,02€
Benacazón	74.515,17€	74.515,17€	64.500,00€	79.053,16€
Isla Mayor	74.086,64€	74.086,64€	18.029,00€	74.086,64
Pilas	100.161,65€	100.161,65€	97.912,21€	100.161,65€
Puebla de Cazalla, La	90.195,34€	90.195,34€	67.595,34€	90.222,34€
Real de la Jara, El	60.853,04€	60.853,04€	58.147,08€	60.853,04€
TOTAL CONCEDIDO PROVISIONAL			382.173,44€	

La diferencia entre las subvenciones solicitadas y provisionalmente

Código Seguro De Verificación:	IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:18:10
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==		



admitidas responden a los siguientes motivos:

Ayuntamiento de Almensilla: No se admite como gasto subvencionable la desbrozadora eléctrica por importe de 594,21€, ya que no está incluida en el objeto de la Línea de Subvención.

Ayuntamiento de Benacazón: No se admite como gasto subvencionable el tractor cortacesped eléctrico por importe de 10.015,17€ ya que no está incluido en el objeto de la Línea de Subvención.

Ayuntamiento de Isla Mayor: No se admite como gastos subvencionables los vehículos K01 y C31 por importe total de 56.057,64€, ya que tienen una Masa Máx.Autorizada inferior a 3.500 Kg y su fuente de energía es la gasolina, cuando deberían ser al menos etiqueta energética ECO o superior.

Ayuntamiento de Pilas: No se admite como gasto subvencionable la desbrozadora eléctrica de batería por importe de 2.294,44€, ya que no está incluida en el objeto de la Línea de Subvención.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla: No se ha admitido como gasto subvencionable el tractor subcompacto para tareas de desbroce por importe de 22.600,00€, ya que no está incluido en el objeto de la Línea de Subvención.

Ayuntamiento de El Real de la Jara: No se admiten como gastos subvencionables el corta-césped y la motosierra por importe total de 2.075,96€, ya que no están incluidos en el objeto de la Línea de Subvención.

UNDÉCIMO: Notificar el presente Acuerdo Plenario a las entidades locales interesadas, a los efectos de que puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

DUODÉCIMO: Facultar al Diputado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, para aprobar cuantas actuaciones y trámites de desarrollo correspondan a fin de dar efectividad a los presentes Acuerdos, así como para la rectificación de errores materiales o de hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción de los mismos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:18:10
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJLM1iEh9I02mqTzSnY9+A==		

